



RESOLUCION JEFATURAL N° 000295-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [516079074 - 2]

VISTO:

INFORME TECNICO 000019-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH-ONJF [516079074 - 1]

CONSIDERANDO:

Que, con SOLICITUD - VARIOS 000001-2025-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.LAMB.-C.S.SALAS-PMH [516079074 - 0], de fecha 29 de noviembre del 2025, don: PASTOR MESOSNES HUAMAN, con D.N.I. N° 17590479, cargo de **AUXILIAR DE LABORATORIO IV**, Nivel SAB, en el **CENTRO DE SALUD SALAS**, Red de Servicios de Salud Lambayeque, de la Gerencia Regional de Lambayeque, solicitando la Entrega Económica por Fallecimiento (luto) de su padre don: **ARTURO MESONES DURAND** con DNI:17591207, Ocurrido el 28 de octubre del 2025, presentando para tal efecto copia del Acta de Defunción N.º 5001708109 expedida por el Registro de Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, y de su Documento Nacional de Identidad; y de la Partida de Nacimiento N.º113 expedida por la municipalidad distrital de Salas.

Que, el servidor es nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el **CENTRO DE SALUD SALAS**, Red de Servicios de Salud Lambayeque, de la Gerencia Regional de Lambayeque, mediante la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0595-DRS-II-L.A-84, comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo N.º 1153; en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2018-SA, establecen que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres y se fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) por cada evento;

Que, el ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1153, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2018-SA, regulados por la Resolución Ministerial N.º 834-2018/MINSA, define a la entrega económica por luto como aquella que el Estado otorga al personal de la salud, por el fallecimiento de un familiar directo;

Que según Acta de Defunción de fecha 29 de octubre del 2025, de la RENIEC acredita el deceso de su padre don: ARTURO MESONES DURAND con DNI: 17591207, Ocurrido el 28 de octubre del 2025, fecha en la que está comprendido dicho derecho, bajo el amparo del Decreto Legislativo 276 y del Personal Asistencial se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo N°1153.

Que, en consecuencia, corresponde, la Entrega Económica por Luto, equivalente al monto único de S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) de conformidad al Artículo 9º numeral 9.3 del Decreto Supremo N° 15-2018-SA - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensación y Entrega Económica del personal de la salud al servicio del Estado.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2018-SA; la Resolución Ministerial N.º 834-2018/MINSA y Ley N°32513 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Decreto Regional N°00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 002407-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515708315-14].

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de PASTOR MESONES HUAMAN, con D.N.I. N° 17590479, el monto

RESOLUCION JEFATURAL N° 000295-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [516079074 - 2]

ascendente de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), monto único por concepto de entrega económica por luto, a razón del fallecimiento de su padre don: **ARTURO MESONES DURAND** con DNI:17591207, Ocurrido el 28 de octubre del 2025, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatura.

Artículo 2.- ESTABLECER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Jefatura estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto: 2.2. 2.1. 3.1 – Gastos de sepelio y luto del personal activo, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque, Pliego 452 – Gobierno Regional Lambayeque.

Artículo 3.- PRECISAR que el responsable de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque, Pliego 452 – Gobierno Regional Lambayeque, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Jefatura.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatura a la interesada, por medio del Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO). Artículo 5.- Disponer que se publique la presente Resolución en el Portal de la Institución.

JMLLL/JFON.

Regístrese y comuníquese,



Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 23/02/2026 - 11:30:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>